

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Aprueban el Texto Único de Servicios No Excluyos (TUSNE) del IPEN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000006-2025-IPEN-PRES

San Borja, 31 de enero del 2025

VISTOS:

El Proveído N° D001392-2024-IPEN-GRAL emitido por la Gerencia General; el Informe N° D000006-2025-IPEN-PLPR emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° D000004-2024-IPEN-PROD y Memorando N° D000279-2024-IPEN-PROD emitidos por la Dirección de Producción; el Informe N° D000002-2025-IPEN-RACI emitido por la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D000027-2025-IPEN-ASJU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Presidencia N° D000216-2022-IPEN-PRES de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprueba el Texto Único de Servicios No Excluyos (TUSNE) del IPEN, compuesto por 11 productos radiofármacos y componentes; 49 servicios de capacitación y 50 servicios tecnológicos, según Anexo integrante de la citada Resolución;

Que, mediante Informe N° D000002-2025-IPEN-RACI la Unidad de Racionalización, informa que: a) la Dirección de Transferencia Tecnológica remite sustento técnico para mantener los cuarenta y nueve (49) cursos de capacitación que se encuentran en el TUSNE vigente; b) la Dirección de Servicios solicita y remite sustento técnico para la exclusión de tres (03) servicios tecnológicos; c) la Dirección de Investigación y Desarrollo solicita y remite sustento técnico para la exclusión de tres (03) servicios tecnológicos; d) la Dirección de Producción solicita y remite sustento técnico para la inclusión de un (01) producto radiofármaco y dos (02) servicios tecnológicos, solicita asimismo el cambio de denominación del producto radiofármaco "SAMARIO SM 153 LEXIDRONAM (DOLOSAM) por "DOLOSAM" (Samarío Sm 153 Lexidronam) debido que el ingrediente farmacéutico activo (IFA) es Samarío Sm 153 Lexidronam;

Que, mediante Informe N° D000006-2025-IPEN-PLPR la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la exclusión de diecisiete (17) servicios tecnológicos (INDE y SERV) y dieciocho (18) servicios de capacitación del Texto Único de Servicios No Excluyos del IPEN, a efecto de aprobar una nueva versión del citado documento de gestión, incorporando un (01) producto y dos (02) servicios de la Dirección de Producción y el cambio de denominación del producto Samarío por Dolosam; y remite el proyecto de actualización del Texto Único de Servicios No Excluyos (TUSNE) del IPEN, el cual consolida las propuestas de los órganos de línea de la entidad, recomendando dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° D000216-2022-IPEN-PRES de fecha 30 de diciembre de 2022, que aprueba el Texto Único de Servicios No Excluyos (TUSNE) del IPEN actualmente vigente;

Que, mediante Informe N° D000027-2025-IPEN-ASJU, la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la base del informe de vistos emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considera legalmente viable la emisión del acto resolutorio que aprueba el proyecto actualización del Texto Único de Servicios No Excluyos (TUSNE) del IPEN;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso

de mejora de la calidad regulatoria y establece los Lineamientos generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, por su objeto, el Texto Único de Servicios No Excluyos (TUSNE) del IPEN se enmarca dentro de los supuestos de exclusión de la aplicación del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° D000216-2022-IPEN-PRES de fecha 30 de diciembre de 2022.

Artículo 2.- Aprobar el Texto Único de Servicios No Excluyos (TUSNE) del IPEN, el mismo que está compuesto por 12 productos radiofármacos y componentes; 31 servicios de capacitación y 35 servicios tecnológicos; cuyo detalle se encuentra consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Los precios referidos en el Texto Único de Servicios No Excluyos (TUSNE) del IPEN, se encuentran expresados sin considerar el IGV ni otros gastos adicionales que irroguen, debido a la naturaleza especial de su realización; por lo que, estos gastos serán trasladados a los usuarios cuando correspondan.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Documental de la Gerencia General, la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, asimismo en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN (www.gob.pe/ipen) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROLANDO PÁUCAR JÁUREGUI
Presidente

2367604-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución de Consejo Directivo mediante la cual se aprueba el Plan Anual 2025 para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 006-2025-OS/CD

Lima, 30 de enero de 2025

VISTOS:

Los Informes N° 049-2025-GRT y N° 050-2025-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin (en adelante "Osinergmin");

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de diciembre del 2000, se publicó la Resolución Suprema N° 103-2000-EM mediante la cual se otorgó la concesión de distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao (en adelante "Concesión de Lima y Callao"), y se aprobó su respectivo Contrato de Concesión. Dicho sistema es operado actualmente por Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante "Cálidda");

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "Reglamento de Distribución"), en cuyo artículo 63c se señala la obligación del Concesionario de definir un Plan Quinquenal de Inversiones (en adelante "Plan Quinquenal"), consistente en el "Programa de ejecución del Sistema de Distribución elaborado por el Concesionario para un periodo de cinco (5) años" conforme al numeral 2.33 de dicha norma;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, el Plan Quinquenal debe considerar su ejecución y actualización mediante Planes Anuales, los cuales han sido definidos en el numeral 2.32 de la citada norma, como el "Programa de Inversiones de las obras que desarrollará el Concesionario para los próximos doce (12) meses". Además, mediante los Planes Anuales se detallan y/o actualizan la programación de la ejecución de las obras aprobadas en el Plan Quinquenal, mediante adelantos o postergaciones dentro del periodo regulatorio;

Que, asimismo, en el literal antes citado se dispone que los Planes Anuales deben ser aprobados por Osinergrmin, para lo cual el Concesionario remite su propuesta de Plan Anual con el sustento correspondiente, dentro de la primera quincena de diciembre del año previo a su ejecución. La aprobación se efectúa dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la propuesta del Concesionario, detallando las zonas y el cronograma donde se ejecutarán las obras en periodos trimestrales, indicando, además, los proyectos no aprobados;

Que, mediante Resolución N° 079-2022-OS/CD y modificatoria se aprobó, entre otros, el Plan Quinquenal de la Concesión de Lima y Callao para el periodo 2022-2026. Asimismo, mediante Resolución N° 014-2024-OS/CD, modificada por Resolución N° 036-2024-OS/CD, se aprobó la Actualización del mencionado Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026 de la Concesión de Lima y Callao;

Que, mediante Carta N° 2024-141291, recibida el 13 de diciembre de 2024, según Registro GRT N° 010896-2024, Cálidda remitió para evaluación y aprobación de Osinergrmin su propuesta de Plan Anual 2025;

Que, con la finalidad de cumplir con el encargo contenido en el Reglamento de Distribución, corresponde a Osinergrmin evaluar y aprobar el Plan Anual 2025 para la Concesión de Lima y Callao, considerando lo dispuesto en el artículo 63c del Reglamento de Distribución, así como el inventario de instalaciones y la valorización del Plan Quinquenal 2022 – 2026 aprobado con Resolución N° 079- 2022-OS/CD y modificatoria, y posteriormente actualizado con Resolución N° 014-2024-OS/CD y modificatoria;

Que, se han emitido, el Informe Técnico N° 049-2025-GRT y el Informe Legal N° 050-2025-GRT de la División de Gas Natural y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de Osinergrmin, en el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, Reglamento General de Osinergrmin; en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,

así como en sus respectivas normas modificatorias y complementarias y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 002-2025, de fecha 30 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Anual 2025

Aprobar el Plan Anual 2025 para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, el cual deberá ser ejecutado conforme a lo siguiente:

1.1. La Redes de acero y polietileno a ser instaladas en el año 2025 por el Concesionario se detallan en los siguientes cuadros:

**Cuadro N° 1
Redes de Acero**

Distrito	Instalaciones aprobadas (m)		
	Gasoducto	Tuberías de Conexión	Total
VILLA EL SALVADOR	2 835	18	2 853
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	156	-	156
Total general	2 990	18	3 008

**Cuadro N° 2
Redes de Polietileno**

Distrito	Instalaciones aprobadas (m)		
	Gasoducto	Tuberías de Conexión	Total
ATE	8 427	-	8 427
BARRANCO	406	-	406
CALLAO	6 748	-	6 748
CARABAYLLO	323	-	323
CHACLACAYO	19 498	-	19 498
CHILCA	22 860	-	22 860
CHORRILLOS	51 045	-	51 045
EL AGUSTINO	2 982	-	2 982
INDEPENDENCIA	2 301	-	2 301
JESUS MARIA	14	-	14
LA MOLINA	13 534	-	13 534
LA VICTORIA	296	-	296
LIMA	28 019	-	28 019
LOS OLIVOS	3 820	-	3 820
LURIGANCHO	95 587	-	95 587
LURIN	39 420	-	39 420
PACHACAMAC	33 540	-	33 540
PUCUSANA	8 814	-	8 814
PUEBLO LIBRE	1 702	-	1 702
PUNTA HERMOSA	52 160	-	52 160
PUNTA NEGRA	63 804	-	63 804
RIMAC	6 377	-	6 377
SAN BARTOLO	28 804	-	28 804
SAN BORJA	10 699	-	10 699
SAN JUAN DE LURIGANCHO	5 638	-	5 638
SAN JUAN DE MIRAFLORES	146	-	146
SANTA ANITA	976	-	976
SANTA MARIA DEL MAR	2 791	-	2 791
SANTA ROSA	595	-	595
SANTIAGO DE SURCO	3 515	-	3 515
VILLA EL SALVADOR	12 937	-	12 937
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	700	-	700
Total general	528 476		528 476

1.2. Las válvulas para instalar en el año 2025 por el Concesionario se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 3
Válvulas**

Distrito	Válvulas aprobadas (Unid)		
	Acero	Polietileno	Total
ATE	-	12	12
CALLAO	-	3	3
CARABAYLLO	-	2	2
CHACLACAYO	-	12	12
CHILCA	-	7	7
CHORRILLOS	-	17	17
EL AGUSTINO	-	6	6
INDEPENDENCIA	-	2	2
LA MOLINA	-	6	6
LIMA	-	27	27
LOS OLIVOS	-	2	2
LURIGANCHO	-	42	42
LURIN	-	18	18
PACHACAMAC	-	17	17
PUCUSANA	-	6	6
PUEBLO LIBRE	-	1	1
PUNTA HERMOSA	-	23	23
PUNTA NEGRA	-	24	24
RIMAC	-	6	6
SAN BARTOLO	-	13	13
SAN BORJA	-	6	6
SAN JUAN DE LURIGANCHO	-	8	8
SAN MIGUEL	-	1	1
SANTA ROSA	-	1	1
SANTIAGO DE SURCO	-	2	2
VILLA EL SALVADOR	-	7	7
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	-	1	1
Total	-	272	272

1.3. Las Obras Especiales para instalar en el año 2025 por el Concesionario se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 4
Obras Especiales**

Distrito	Obras Especiales Aprobadas (Unid)			
	Cruce de ríos	Cruce de vías	Hot tap	Otras Obras especiales
ATE	-	1	-	-
BARRANCO	-	1	-	-
CARABAYLLO	-	3	-	-
CHACLACAYO	-	5	-	1
CHILCA	2	-	-	2
CHORRILLOS	-	6	-	-
EL AGUSTINO	-	1	-	-
LA PERLA	-	-	1	-
LIMA	-	4	2	-
LURIGANCHO	-	4	-	-
LURIN	-	1	-	-
PACHACAMAC	-	1	-	-
PUCUSANA	-	1	-	-
PUEBLO LIBRE	-	1	-	-
PUNTA HERMOSA	1	7	-	3
PUNTA NEGRA	1	7	-	2
SAN BARTOLO	-	4	-	-
SAN BORJA	-	4	-	-
SANTA ROSA	-	2	-	-

Distrito	Obras Especiales Aprobadas (Unid)			
	Cruce de ríos	Cruce de vías	Hot tap	Otras Obras especiales
SANTIAGO DE SURCO	-	5	-	-
VENTANILLA	-	2	-	-
VILLA EL SALVADOR	-	1	1	1
Total general	4	61	4	9

Artículo 2.- Ejecución del Plan Anual 2025

Disponer que las redes e instalaciones a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución deberán ser ejecutadas conforme al detalle y mapa referenciado de los Anexos 1 y 2 del Informe Técnico N° 049-2025-GRT, respectivamente.

Artículo 3.- Incorporación de Informes

Incorporar el Informe Técnico N° 049-2025-GRT y el Informe Legal N° 050- 2025-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de Osinergmin: www.gob.pe/osinergmin, y consignarla junto con los Informes N° 049-2025-GRT y N° 050-2025-GRT, en <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>.

Artículo 5.- Vigencia de la Resolución

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2367355-1

Resolución de Consejo Directivo mediante la cual se aprueba el Plan Anual 2025 para la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 007-2025-OS/CD

Lima, 30 de enero de 2025

VISTOS:

Los Informes N° 046-2025-GRT y N° 047-2025-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin (en adelante "Osinergmin");

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de octubre de 2008, se publicó la Resolución Suprema N° 046-2008-EM mediante la cual se otorgó la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica (en adelante "Concesión de Ica"), y se aprobó su respectivo Contrato de Concesión. Dicho sistema es operado actualmente por la empresa Contugas S.A.C. (en adelante "Contugas");

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "Reglamento de Distribución"), en cuyo artículo 63c se señala la obligación del Concesionario de definir un Plan Quinquenal de Inversiones (en adelante "Plan Quinquenal"), consistente en el "Programa de ejecución del Sistema de Distribución elaborado por el Concesionario para un periodo de cinco (5) años" conforme al numeral 2.33 de dicha norma;